RESOLUCIÓN N° 026 DE 2026
(**24 de febrero de 2026**)

«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026»

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TIBIRITA

En ejercicio de sus facultades legales, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Tibirita (Cundinamarca), por intermedio de la **Secretaria de Planeación Infraestructura y Servicios Publicos,** elaboró los estudios y documentos previos del proceso de contratación en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del presente proceso, cuyo objeto es el **«CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA VEREDA GUSVITA SOBRE LA QUEBRADA COLORADA PARA COMUNICAR CON LA VEREDA SOCUATA DEL MUNICIPIO DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA ».**

Que, para esta contratación se cuenta con la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($582.934.758,00COP) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos, amparados en la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
20260032	05/01/2026	$582.934.758,00

Que la Ley 80 de 1993 (artículos 25 [12] y 30), entre otras cosas, dispone:

> **ARTICULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.** En virtud de este principio:
>
> […]
> 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.
>
> […]
>
> **ARTICULO 30. DE LA ESTRUCTURA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.** La licitación ~~o concurso~~ se efectuará conforme a las siguientes reglas:
>
> 1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.
>
> De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.
>
> 2o. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta ley, en los cuales

se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

[…]

Que la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 2, letra b), dispone:

> **Artículo 2°. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> **1. Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.
>
> […]

Que el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.1.5), señala:

> **Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección.** La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.
>
> El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:
>
> 1. El objeto de la contratación a realizar.
>
> 2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
>
> 3. El Cronograma.
>
> 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
>
> 5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
>
> 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
>
> 7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, por la cuantía y la naturaleza del proceso, así como por los análisis contenidos en los estudios y documentos previos producto del trámite del presente proceso, en los términos de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 (artículo 2, número 2, letra b), y en concordancia con el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.5.2., 2.2.1.2.1.1.2., 2.2.1.2.6.1.1., 2.2.1.2.6.1.2., 2.2.1.2.6.1.3., 2.2.1.2.6.1.4., 2.2.1.2.6.1.5.), la actuación que se surtió fue la relativa al procedimiento de **Licitación Pública**.

Que el presente proceso de convocatoria pública y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este, en lo general se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en **(1)** la Constitución Política (artículo 209); **(2)** el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; **(3)** la Ley 489 de 1998; así como en las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; y en lo particular, por **(1)** las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011; y **(2)** el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, el Decreto 19 de 2012; y **(3)** las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen las referidas disposiciones normativas.

Que el **9 de febrero de 2026**, en aras de garantizar el principio de publicidad, el Municipio publicó en **SECOP**, los siguientes documentos: **(1)** los Estudios y Documentos Previos; **(2)** el Estudio de Sector; **(3)** el «Proyecto de Pliego»; **(4)** el «Aviso de convocatoria»; y **(5)** los demás documentos que la entidad consideró pertinente publicar.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del citado proceso de selección, desde la fecha indicada en el párrafo anterior y hasta el **23 de febrero de 2026**, se otorgó un término para que los potenciales oferentes presentaran observaciones al proceso de selección; lapso en el que se presentaron observaciones, y las mismas fueron absueltas por la entidad.

Que conforme a **(1)** la Ley **80 de 1993** (artículo 25 [numeral 12]); y **(2)** el Decreto Reglamentario Único **1082 de 2015** (artículo **2.2.1.1.2.1.5.)**, la apertura de los procesos de selección, deben ordenarse mediante Resolución motivada suscrita por el Ordenador del Gasto, antecedida de los Estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato.

Por lo anterior, el alcalde del Municipio de Tibirita Cundinamarca, en su calidad de Ordenador del Gasto de la Entidad

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de **Licitación Pública LP-001-2026**, cuyo objeto es **«CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA VEREDA GUSVITA SOBRE LA QUEBRADA COLORADA PARA COMUNICAR CON LA VEREDA SOCUATA DEL MUNICIPIO DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA».**

ARTÍCULO SEGUNDO. Adelantar el presente proceso de contratación, mediante el trámite de **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA**, conforme a la parte motiva de la presente resolución y en los términos del estatuto general de contratación y, de acuerdo con el **«CRONOGRAMA».**

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	AGOTADO	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación Estudios y Documentos Previos	AGOTADO	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
	AGOTADO	SECOP II	L. 80/93 art. 30

Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)		http://www.tibirita-cundinamarca.gov.co/	
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N/A	N/A	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	AGOTADO	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	AGOTADO	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos	26 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 9:00 AM	Tibirita – Cundinamarca, en la Carrera 4 No. 5-21	L. 80/93 art. 30
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2026	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	2 DE MARZO DE 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	2 DE MARZO DE 2026	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	6 DE MARZO 09:00 AM	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	6 DE MARZO DE 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	10 DE MARZO DE 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	17 DE MARZO DE 2026	SECOP II	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	18 DE MARZO DE 2026	SECOP II	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	19 DE MARZO DE 2026	Tibirita – Cundinamarca, en la Carrera 4 No. 5-21	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	20 DE MARZO DE 2026	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	PENDIENTE	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	TRES DIAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	TRES DIAS DESPUES DE LA ENTREGA DE GARANTIAS	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. El estudio previo, los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con el mencionado proceso podrán ser consultados en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para que efectúen los controles y observaciones que a bien tengan, en garantía de los principios de contratación estatal.

ARTÍCULO QUINTO. El presupuesto oficial para el presente proceso de asciende a la suma **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($582.934.758,00COP) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos, amparados en la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
20260032	05/01/2026	$582.934.758,00

ARTÍCULO SEXTO. No limitar el presente proceso a Mipymes, en el sentido en que no se configuran los supuestos del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes).

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP y/o en la página web del municipio; y contra la misma no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Junín, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
LUIS FERNANDO ROA AREVALO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Angie Katherine Avellaneda López
Asesora Esp. En Contratación